

Ayudas para la implantación de la responsabilidad social empresarial y el fomento de la participación de las personas trabajadoras en las empresas

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha aprobado las bases para la convocatoria de ayudas para la implantación de la responsabilidad social empresarial y el fomento de la participación de las personas trabajadoras en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente Orden, convocar para el ejercicio 2025, las ayudas que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, otorgará para la implantación de la responsabilidad social empresarial y el fomento de la participación de las personas trabajadoras en las empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones dirigidas a financiar los gastos que directamente se deriven de alguna de las siguientes actividades:

- a) Implantación de la responsabilidad social empresarial mediante la elaboración de las memorias de sostenibilidad y memorias de contabilidad social aplicada. Las memorias de sostenibilidad habrán de seguir la metodología GRI, SG21, ISO2300 o similares.
- b) Actividades de difusión e investigación de la cultura de la responsabilidad social empresarial que contribuyan a los objetivos de desarrollo sostenible. Así como la difusión e investigación en términos de contabilidad social aplicada en ámbitos públicos, empresariales y corporativos.
- c) Elaboración e implantación de métodos y herramientas que mejoren la participación de las personas trabajadoras en la gestión y en los órganos de las empresas de Economía Social.
- d) La elaboración de un pacto o contrato de sociedad que regule el relevo societario en empresas de Economía Social.
- e) La elaboración e implantación de un Plan de participación de personas trabajadoras en empresas que no son de Economía Social.

Las acciones objeto de subvención deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades que hubieran recibido anteriormente subvención para las mismas actividades descritas en esta base. En el caso de certificaciones derivadas de memorias de sostenibilidad y de contabilidad social aplicada, solo será subvencionable la primera certificación realizada. Las posibles renovaciones posteriores no serán subvencionables en

ningún caso. En el caso del Plan de participación será subvencionable en un único ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el Plan de participación de la base 2.1.e), podrá realizarse con el apoyo y asesoramiento de una entidad consultora, de forma participativa con los órganos de gobierno, gestión y administración de la sociedad o empresa en sus diversos niveles y contendrá los siguientes datos:

- a) Características de la empresa o centro de trabajo: actividad, tamaño, estructura de capital, perfil de las personas empleadas, existencia de vínculos familiares entre el empresario o la empresaria o quienes tengan parte en el capital social, con especial incidencia en su situación y viabilidad económica.
- b) Antecedentes de participación: situación actual del clima participativo en la empresa y su relación con experiencias previas.
- c) Propuesta de participación: actividades a desarrollar y mecanismos a implantar, con especial mención del itinerario que, comenzando por la participación en la gestión, avance mediante la participación en las decisiones y en los resultados, posibilitando finalmente la participación económica en la empresa.

Las entidades consultoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con al menos una persona titulada superior, en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con experiencia acreditada en materias relacionadas con la participación de las personas trabajadoras en las empresas o de las personas socias en Sociedades Cooperativas o Laborales.
- b) El consultor o la consultora responsable del trabajo deberá acreditar una permanencia mínima de tres años en la empresa consultora.

¿Qué gastos serán subvencionables?

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. La planificación presupuestaria presentada en la solicitud se comprobará por la Dirección de Economía Social para determinar su adecuación a las actividades presentadas.

Podrán ser subvencionables los siguientes:

- a) Gastos internos: Gastos de personal propio de la empresa o entidad beneficiaria cuando se acredite la capacitación y la participación directa de las personas intervinientes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. En este caso, serán imputables las retribuciones del personal interno según la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad aprobada.
- b) Gastos externos: Serán subvencionables los gastos de contratación para la elaboración de servicios, consultorías, etc., necesarios para desarrollar las acciones presentadas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por las bases reguladoras de la subvención.

Los tributos serán considerados como gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente y guardan relación con la actividad subvencionable. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 5% de la actividad subvencionada.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las entidades que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los siguientes términos:

- a) Para las actividades subvencionables de los apartados “a”, “c” y “d” mencionadas anteriormente: Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales recogidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- b) Para las actividades subvencionables del apartado “b” mencionadas anteriormente: Las Universidades, las asociaciones empresariales y las entidades especializadas en la promoción de la RSE o en gestión avanzada.
- c) Para las actividades subvencionables del apartado “e” mencionadas anteriormente: Pequeñas y medianas empresas, cuyos centros de trabajo estén situados en la CAE y desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¿Cuál será la cuantía de las subvenciones?

La cuantía de la subvención para cada actuación subvencionable será el 75% del coste de la actividad según el presupuesto aprobado y validado por la Dirección de Economía Social con los siguientes límites aplicables:

- a) Para las actuaciones subvencionables del apartado “a”: límite de 3.000 euros por entidad beneficiaria.
- b) Para las actuaciones subvencionables del apartado “b”: límite de 12.000 euros por entidad beneficiaria.
- c) Para las actuaciones subvencionables de los apartados “c” y “e”: límite de 10.000 euros por entidad beneficiaria.
- d) Para las actuaciones subvencionables del apartado “d”: límite de 2.000 euros. En el caso de empresas que cuenten con más de 15 personas trabajadoras el límite será de 4.000 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de septiembre 2025.

Más información: [RSE](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.